

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA Y DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BECAS, L.C.P. Y A.P. ENRIQUE ENCARNACIÓN GUERRERO BALBUENA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. MARCELA MORA CÓRDOBA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PGJEM", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 21 de diciembre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto 182, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para establecer, entre otros aspectos, la creación del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

El 23 de febrero de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley de Protección a Víctimas del Delito del Estado de México, cuyo objeto es, entre otros, garantizar las medidas en favor de las víctimas, ofendidos, testigos y en general de todos los sujetos que deban ser protegidos contra actos provenientes del sujeto activo del hecho delictuoso, incluyendo su recuperación e integración social.

En otro orden de ideas, el 09 de enero de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Víctimas, misma que incluye un título denominado "Medidas de asistencia y atención", en donde se prevé como una medida económica y de desarrollo social, la educación para las víctimas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 3, 15 y 19 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México.



I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra, entre otras, la de formular en el ámbito que le compete al Estado, la política educativa, como lo disponen los artículos 29 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.3. Que el Ing. Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación, está facultado para intervenir en el presente convenio en términos de los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; y, 2 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.4. Que los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley, según Decreto No. 103 de la H. "LI" Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de junio de 1992; su Director General, Ing. Carlos Auriel Estévez Herrera, está facultado para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracción XIII de la ley mencionada.

I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacik del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA PGJEM":

II.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común, en términos de lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos; 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, segundo párrafo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 25 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 12, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita.

II.2. Que su titular el Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, es a quien corresponde originalmente la representación de la Procuraduría, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, apartados A, fracciones I, II, III, XIV, XXI, C, fracción II y D, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 16 y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, acreditando su personalidad en términos del Decreto número 232 de la H. "LVII"

Legislatura del Estado de México, publicado el 23 de mayo de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

II.3. Que para los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, sexto piso, Colonia San Sebastián, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50090.

II.4. Que el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito es un órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, y se encarga de vigilar e cumplimiento de las medidas de atención y protección previstas en la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, y cuenta con 6 centros regionales de atención a víctimas en el Estado de México, y que su Directora General es la Mtra. Marcela Mora Córdoba.

II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Solidaridad, las Torres, número 466, segundo piso, Colonia Rincón de las Fuentes, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a la firma de este documento.

III.2. Que formalizan el presente Convenio en el marco de lo dispuesto por los artículos 53 al 60, 68 fracción IV, 109 fracción III y 116 fracciones V y VIII de la Ley General de Víctimas, así como el artículo 15 del Reglamento de la referida ley, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de coordinación mediante las cuales, las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, llevarán a cabo acciones en materia educativa, en favor de las víctimas.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

A). "LA SECRETARÍA":

1) Proporcionar los elementos necesarios que permitan la ubicación e incorporación a clases regulares de las víctimas que atiende "LA PGJEM", en cualquiera de sus planteles educativos.



1



2) Otorgar, en beneficio de las víctimas propuestas por "LA PGJEM", las becas que correspondan, en términos de los programas ya establecidos por el Gobierno del Estado de México, previo cumplimiento de los requisitos fijados para tal efecto.

3) Facilitar a "LA PGJEM" os elementos de identificación, localización y/o ubicación de los alumnos de "LA SECRETARÍA" que sean considerados víctimas, conforme al artículo 21 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

4) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

B). "LA PGJEM":

1) Brindar, en la medida que su disponibilidad de recursos humanos, financieros y materiales lo permita, bajo el esquema de progresividad, pláticas de orientación a los alumnos de "LA SECRETARÍA", con la finalidad de sensibilizarlos ante posibles casos de victimización.

2) Celebrar reuniones, pláticas y/o capacitación con el personal docente de "LA SECRETARÍA" con el propósito de detectar a posibles víctimas y realizar su oportuna atención.

3) Facilitar el ingreso de los alumnos de educación superior de "LA SECRETARÍA" para la prestación de servicio social en "LA PGJEM".

4) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo del presente Convenio, estará regulada por la Ley de Protección de Datos Personales.

CUARTA. Cada una de las partes mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de este orden ni de patrón solidario o sustituto.

QUINTA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma y tendrá una vigencia por tiempo indefinido.

SEXTA. Este Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES". Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con 30 días de anticipación; en este caso, se tomarán las providencias necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión.



SÉPTIMA. El presente convenio es producto de la buena fe por lo que cualquier asunto no previsto o para el caso de algún conflicto que se presente sobre su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES".

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de agosto del año 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA PGJEM"

ING. S. MONTIVAN VILLAR
MARTINEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

LIC. ALEJANDRO JAIME GÓMEZ
SÁNCHEZ

PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA

ING. CARLOS AVRIL ESTÉVEZ
HERRERA

DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS
INTEGRADOS AL ESTADO DE
MÉXICO

MTRA. MARCELA MORA
CORDOBA

DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS DEL DELITO DEL
ESTADO DE MÉXICO

LIC. Y A.P. ENRIQUE

ENCARNACIÓN GUERRERO

BALBUENA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
BECAS